



*EDICTO de 27 de abril de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 14/2017. (2018ED0061)*

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 1 de Fregenal de la Sierra.

Herrería, 46.

Teléfono: 924700009-924702180, Fax: 924700014.

Equipo/usuario: JDM

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06050 41 1 2017 0000020.

ORO Procedimiento Ordinario 0000014 /2017.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Josefa Moreno Sánchez.

Procurador/a Sr/a. María Ángeles Casanueva Gutiérrez.

Abogado/a Sr/a. Andrés Serrano Clemente.

Demandado D/ña. Herederos desconocidos de don Antonio Aceitón Moreno.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 30/18

En Fregenal de la Sierra, a veintisiete de Abril de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, Dña. Francisca Valverde Moral, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Fregenal de la Sierra y su Partido Judicial los presentes autos de Juicio ordinario registrados con el n.º 14/2017, seguidos a instancia de Dña. Josefa Moreno Sánchez representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Casanueva Gutiérrez y asistido por el Letrado Sr. Serrano Clemente contra los Herederos desconocidos de don Antonio Aceitón Moreno, en situación procesal de rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por Dña. Josefa Moreno Sánchez representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Casanueva Gutiérrez contra los



Herederos desconocidos de don Antonio Aceitón Moreno, en situación procesal de rebel-día, debo absolver y absuelvo al referido demandado de los pedimentos contenidos en la demanda y ello con imposición de las costas derivadas de la tramitación de este procedi-miento a la parte demandante.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de su notificación, exponiendo el apelante las alega-ciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronuncia-mientos que se impugna.

Llévese testimonio literal a los autos, incorpórese el original al libro de sentencias.

Así por esta Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncia, manda y firma Dña. Francisca Valverde Moral, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Fregenal de la Sierra y su Partido Judicial.

#### DILIGENCIA DE CONSTANCIA

Sr./a Letrado de la Administración de Justicia:

Luis Vidal-Aragón de la Fuente.

En Fregenal de la Sierra, a veintisiete de abril de dos mil dieciocho.

La extiendo yo, el/la Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que la Sentencia de fecha 27 de abril de 2018, es entregada en este órgano judicial, por el/la Magistrado/a-Juez, Francisca Valverde Moral, uniéndose certificación literal de la misma a los autos de su razón, incorporándose el original al libro registro correspondiente y procediendo a su notificación a las partes. La presente sentencia es pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los Herederos desconocidos de don Antonio Aceitón Moreno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Fregenal de la Sierra, a veintisiete de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA